

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MCC.-/ RPNM.-/ SAB.-/hmn.



DECRETO EXENTO N° 3805 /
CAUQUENES, 19 JUN. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las necesidades del servicio.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Las necesidades de las Municipalidades de Cauquenes y de Pelluhue, de desarrollar trabajos de reparación en las calles y caminos de las respectivas Comunas, así como también la realización de Acciones de adelanto y Proyección Comunal Mutua.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO de Cooperación Mutua, de fecha 30 de Mayo de 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, y la I. Municipalidad de Pelluhue, representada por su Alcalde don Nelson Arnaldo Leal Bustos.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Contrato de Cooperación Mutua que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. I.Municipalidad Pelluhue
- c.c. Alcaldia
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. D.A.F
- c.c. DOM
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.



CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

En Cauquenes, a 30 de Mayo de 2013, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, domiciliada en calle Antonio Varas N° 466, de la ciudad de Cauquenes, representada por el Sr. Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, C.I. 6.127.128-7; y la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, domiciliada en Calle Padre Samuel Jofré N° 415, de la ciudad de Curanipe, representada por su Alcalde Titular don **NELSON ARNALDO LEAL BUSTOS**, C.I. RUT. N° 4.111.126-7, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, y la I. Municipalidad de Pelluhue se obligan a poner a disposición mutua de:

- a) Maquinaria pesada y camiones, necesaria para realizar trabajos de reparación de calles y caminos de ambas comunas;
- b) Asimismo disponer del uso del Camión Limpiafosas de propiedad de la I. Municipalidad de Cauquenes, con la finalidad de prestar servicio social a la Comunidad de Pelluhue.-
- c) Además de otras acciones de adelanto y proyección comunal de acuerdo a las necesidades fundadas que se presenten.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la I. Municipalidad de Pelluhue, junto con proporcionar la maquinaria que considere requeridos, deberá poner a disposición el personal municipal necesario para su manejo, el que deberá trasladarse a la comuna respectiva.

TERCERO: El combustible y demás elementos necesarios para la mantención de los vehículos, mientras se encuentren a disposición de la beneficiaria, será puesto directamente por ésta, según las necesidades de éstos, asimismo el viático y horas extraordinarias de los funcionarios será cancelado directamente por dicha Municipalidad, de acuerdo a los montos y las condiciones establecidas en el D.F.L. 262 de 1977, y sus modificaciones posteriores.

CUARTO: Con el objeto de hacer expedita la solicitud de los vehículos y maquinaria necesaria la Municipalidad respectiva deberá comunicar la necesidad de ellos por escrito y con una anticipación de a lo menos 3 días hábiles, debiendo esta última dar respuesta a la primera accediendo, denegando o modificando lo solicitado según sus propias necesidades, a lo menos al día hábil anterior a la fecha en que se deban iniciar los trabajos.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad respectiva, destinar las maquinarias o vehículos puestos a disposición a la realización de trabajos que no sean estrictamente necesarios para esa Corporación Edilicia, y dentro del marco de las atribuciones que la Ley le confiere.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración y tendrá una duración de 3 años.-

Cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término anticipado al presente convenio, por incumplimiento de lo establecido en la cláusula Tercera y Quinta de este instrumento, con una notificación anticipada de 30 días.

SEPTIMO: Todo lo no establecido en el presente convenio, y que en el curso de la vigencia del mismo se suscitare, será resuelto de común acuerdo por las partes, teniendo en consideración el espíritu que inspira su celebración, cual es, hacer posible la reparación de las calles y caminos de la comuna de Pelluhue y Cauquenes, con la maquinaria y vehículos proporcionados por ambos Municipios, en la medida que la disponibilidad de ambos lo permita.

NOVENO: La Personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de Diciembre de 2012, y la personería de don Nelson Arnaldo Leal Bustos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, consta de Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha treinta de Noviembre del dos mil doce,

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en Cauquenes, y se someten a sus Tribunales de Justicia.

Para constancia firman:



A circular official stamp of the I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE, ALCALDE, is partially obscured by a handwritten signature in black ink.

NELSON ARNALDO LEAL BUSTOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE



A circular official stamp of the ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, ALCALDE, is partially obscured by a handwritten signature in black ink.

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES